

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, domingo 28 de mayo de 1899

Número 122

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIO CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncios. — Remates. — Títulos supletorios. — Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIOS

Nº 662

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. — Nosotros, Augusto Marmocchi Musiani, Gayetano Bianchini Bianchi, Luis Tosatti Cocchi, Rosa Villalta Ulloa, Enriqueta Manzoni Franchini, Carlos Mattioli Alessandrini, Luisa Quirós y Quirós, mayores de edad, de este vecindario, casados, excepto la quinta, que es viuda, los varones empresarios y las señoras de oficios domésticos; el segundo por mí y como padre legítimo, en ejercicio de mis derechos como tal, de los menores Antonio, María y Vicente Bianchini y Quirós; la quinta por mí y como madre legítima, en ejercicio de mis derechos como tal, de los menores Fausto e Ida Marmocchi y Manzoni; el sexto por mí y como padre legítimo, en ejercicio de mis derechos como tal, de Nerina y Albertina Mattioli Marmocchi; todos los menores expresados sin ocupación por su corta edad, menos Albertina, que es escolar; naturalmente solteros y del domicilio de sus padres, con respeto exponemos:—En jurisdicción del pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, y en terreno perteneciente al presentado Marmocchi y á los señores Augusto Fla-Chebbá y herederos de don León Tessier, en cerro nuevo, no conocido, ni trabajado antes, y á la orilla izquierda, aguas abajo, de la quebrada del Derumbo, afluente del río Negro, como á dos mil quinientos metros del punto en que el río Macho recibe al río Negro, aguas abajo de aquél, hemos encontrado una mina de oro y plata, cuya veta corre, poco

más ó menos de Norte á Sur. Denunciamos esa mina, y pedimos que en su oportunidad se adjudique á cada uno de los comparecientes y sus representados, todas las pertenencias á que la ley les da derecho, junto con el respectivo sitio para la hacienda ó el ingenio de moler los metales, y las aguas necesarias para la explotación de la mina, así como las tierras que para la conducción de ellas sean necesarias.

Oiremos notificaciones en el bufete del abogado suscrito.—San José, 6 de mayo de 1899.—Augusto Marmocchi.—Gayetano Bianchini.—Carlos Mattioli.—Rosa Villalta de Marmocchi.—Enriqueta Manzoni.—Luis Tosatti.—Luisa Quirós de Bianchini.—Para la presentación,—L. M. Castro.

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 26 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

Nº 647

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. — Nosotros, Manuel y Vicente Cruz y Avila, casados, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, ante usted con todo respeto venimos á exponer:—En el barrio de El Salvador, antes Piedades-Norte de la villa de San Ramón, distrito segundo de la provincia de Alajuela, y en terreno baldío, que forma la loma del río de La Barranca, al Norte, en las juntas de dicho río de San Ramón con el río de La Barranca de Guatuso, hemos descubierto una veta de oro y plata, que corre de Norte á Sur, con diez grados al Noroeste.—Dicha veta mide metro y medio de ancho y se halla en cerro conocido y no denunciado antes, limitado: al Norte, con terrenos del señor Ramón Villalobos; al Sur, con terrenos del señor José Trejos, río de La Barranca de San Ramón en medio; al Este, con las juntas de la quebrada de La Pita, dicho río y minas denunciadas por Vicente Cruz y compañeros; al Oeste, con río de Guatuso y Barranca.—Deseamos reducir á nuestra propiedad, en particular la veta que dejamos deslindada, y al efecto venimos ante su autoridad á efectuar el denuncia correspondiente de dos pertenencias en dicha veta, que esperamos se sirva admitirnos, comprometiéndonos á cumplir con los deberes que como tales denunciantes nos impone la ley.—Sírvase, señor Juez, admitir el indicado denuncia y darle el curso correspondiente.—San Ramón, 23 de abril de 1899.—Rogado del señor Manuel Cruz Mayol, por no saber firmar,—Juan J. Avila.—Vicente Cruz.—Para la presentación únicamente, Licdo. Recaredo Dobles."

Se publica para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—2

Nº 634

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. — Nosotros, Medardo García Dengo y Luis Rojas, único apellido, mayores de edad, el primero casado y vecino de San Mateo, el segundo viudo y vecino del Desmonte, comerciante y agricultor, respectivamente, ante usted, señor Juez, comparecemos denunciando dos vetas minerales de oro y plata, de trescientos á cuatrocientos metros distante una de otra, río Machuca en medio, sitas en el cantón de San Mateo, provincia de Alajuela.—Dichas vetas son un descubrimiento enteramente nuevo en aquella localidad; se encuentran en cerro nuevo y están situadas y corren de Suroeste á Noreste, próximamente, en terrenos del señor don Manuel Serrano y que antes pertenecieron á la sucesión de don Manuel Moreira y á su señora esposa doña Fidelina Echandi.—Por los rumbos Norte, Sur, Este y Oeste colindan dichas vetas con la propiedad en que han sido descubiertas.—En consideración á lo expuesto, á usted, señor Juez, pedimos se sirva admitir este denuncia y darle el curso ley, de señalando para notificaciones la casa de habitación de don Francisco María Iglesias en esa capital.—San Mateo, 2 de mayo de 1899.—Medardo García Dengo.—Luis Rojas.—Para la presentación, Licdo. Francisco M. Fuentes".

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 23 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

REMATES

Nº 666

A la una de la tarde del miércoles catorce del entrante mes remataré al mejor postor y en la puerta de mi oficina los bienes siguientes: 1º.—Un terreno de milpear, sito en la Quintana, de la villa de Santo Domingo de esta provincia, limitado: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Damián Campos; por el Sur, con ídem de Juan Benavides; por el Este, calle privada en medio, con ídem de Félix Argüello y sin calle en medio, ídem de Juan Benavides; y Oeste, ídem de Mercedes Villalobos. Mide como 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Valorada en \$ 500-00. 2º.—Cafetal sito en Tures, barrio de San Isidro, distrito 4º del cantón 1º de esta provincia. Lindante: al Norte, propiedad de Mercedes Villalobos; Sur, ídem de Félix Argüello; Este, ídem de Pascual Villalobos; y Oeste, ídem de Damián Campos.—Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Valorado en quinientos pesos. 3º.—Cafetal situado en el distrito de San Isidro citado. Limitado: por el Norte, con propiedad de Mercedes Villalobos; por el Sur, ídem

de Mercedes Zamora; Este, ídem de Rafael González; y Oeste, ídem de Matías Hernández. Mide como 43 áreas, 67 centiáreas y 10 decímetros cuadrados. Valorado en \$ 400-00. Estas fincas están aún sin inscribir en el Registro de la Propiedad, pertenecen a José Abdón Villalobos Ramírez y se venden por ejecución que contra él siguen Pascual Villalobos, Juan José Zamora y Moisés Villalobos.

Quienes quieran hacer postura que ocurran, que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—15 de mayo de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 650

A las doce del día diecinueve del mes entrante, se rematará, en el mejor postor, y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 469, folio 234, número 30,126, asiento 1, que es terreno cultivado de caña y café, situado en Barbacoas del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de Demetrio Montero y Silveria Quirós; Sur y Este, resto de la finca de que fué parte la presente, que se reservó el vendedor Liborio Espinosa; y Oeste, calle en medio, propiedad de Agustín Campos. Mide como diecisiete áreas y media. Es de propiedad de la señora Rafaela Granados Morales, mayor, divorciada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad; y se remata en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Otto Augusto Herber y Gernhard, mayor, soltero, ingeniero, alemán y de este vecindario, sirviendo de base para el remate la suma de cien pesos en que está hipotecada. El único gravamen que pesa sobre dicha finca es la misma hipoteca que a favor del expresado Herber otorgó la ejecutada señora Granados Morales, según consta de la certificación respectiva que corre en autos; este gravamen está inscrito en el asiento 21,456, folio 53, tomo 28 de la Sección de Hipotecas.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada a derecho.

Alcaldía 2ª de San José, 24 de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

A las doce del día diecinueve del entrante junio se rematarán, en el mejor postor y en la puerta exterior del edificio donde se encuentra este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera.—La inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 260, folio 215, finca número 6,039, asiento 14, que consta de una casa y solar de quince metros de frente por treinta y cinco de fondo, poco más ó menos, sita en la calle del Seminario de esta capital; valorada en siete mil quinientos pesos.

Segunda.—La inscrita en el mismo Registro y Partido que la anterior, en el tomo 260, folio 583, asiento 25, finca número 2,442, situada cerca de la Pólvora. En esta propiedad estuvieron instaladas la antigua *Industria Algodonera* y la antigua *Fábrica de Calzado*, y consta de un potrero con tres edificios y una fuerza de agua del río María Aguilar, en virtud de concesión hecha por la Municipalidad de este cantón. Mide el terreno diecinueve mil ochocientos metros cuadrados; valorada en cinco mil pesos.

Tercera.—La inscrita en el mismo Registro y Partido citados, tomo 244, folio 544, bajo el número 14,001, asiento 8; que es un terreno cultivado de café y potrero, con una casa en él ubicada, constante el terreno como de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; y la casa de veinte varas de frente y trece de fondo, más ó menos, equivalentes á dieciséis metros y setecientos veinte milímetros de frente, por diez metros y ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo; situada en el barrio de La Uruca, al Norte de esta capital y á seiscientos metros, próximamente, del edificio del Banco de Costa Rica, teniendo el río Torres como límite al Sur y Oeste; calle pública, hoy calle diecisiete Norte, al Este; y propiedad del señor Licenciado

don Aniceto Esquivel, hoy su sucesión, al Norte; valorada en catorce mil pesos.

Cuarta.—El lote marcado con la letra K, de los trece en que fué dividida para su venta la finca situada en San Pedro del Mojon, distrito quinto de este cantón, é inscrita en el Registro y Partido antes dichos, tomo 347, página 357, finca número 25,429, asiento 1, constante de dos mil trescientos metros cuadrados, junto con la casa en él ubicada, lindante: al Norte, calle en medio, lote G; al Sur, calle pública; al Este, calle en medio, lote L; y al Oeste, calle en medio, lote J; valorado en setecientos cincuenta pesos. Las fincas antes dichas no tienen gravamen; pertenecen á la Hacienda pública, y se procede á la venta por haberlo ordenado así el Poder Ejecutivo en acuerdo número 12 de 5 del mes en curso. El valúo servirá de base para la postura. Quien quisiera hacerla, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de mayo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3 3

Nº 626

A las doce del día diecinueve de junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: la inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 517, folio 196, número 31,732, asiento 1, que es un terreno cultivado hoy, una parte de potrero y el resto de montes, dividido en tres porciones, sito entre los arroyos de Varela y Sangrino, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; linda la primera porción: al Norte, arroyo Sangrino; al Sur, camino de los Varela; Este, terreno municipal; y Oeste, arroyo Sangrino y terreno de Rafael Quirós; de la segunda porción: al Norte, camino de los Varela; al Sur, arroyo de los mismos; al Este, terreno municipal; y al Oeste, terreno denunciado por Rafael Quirós; y de la tercera porción: al Norte, arroyo Sangrino; al Sur y Oeste, arroyo de los Varela; y al Este, terrenos denunciados por Timoteo Barbosa y Juan Blanco. Mide todo el terreno cuarenticinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa y ocho centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados.

La inscrita en el Registro, Sección y Partido citados, tomo 280, folio 9, número 22,444, asiento 1, que es casa y terreno sitos en el distrito primero de este cantón; lindante: al Norte, propiedad de Pedro María León Páez, antes de Aniceto Esquivel; Sur, calle en medio, la iglesia de Nuestra Señora del Carmen; Este, propiedad de Marcelino Pacheco, hoy de Carlos Durán; y Oeste, ídem de Pedro León Páez. La medida superficial de la casa es como de once varas dos tercios de frente ó sea como 9 metros 753 milímetros como por 9 varas ó sea como 7 metros 524 milímetros de fondo, con una cocina como de cinco varas de largo y cuatro de ancho ó sea 4 metros, 180 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho; y del solar como 11 varas $\frac{2}{3}$ de frente por 41 de fondo, ó sea como 9 metros 753 milímetros de frente, por 34 metros, 276 milímetros de fondo, figura rectangular. Según el asiento 24,159, folio 307, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, las referidas fincas están hipotecadas á favor del Banco Anglo Costarricense por la suma de \$ 7,000-00, respondiendo la primera por \$ 3,000-00 y la segunda por \$ 4,000-00; y ambas proporcionalmente por intereses y costas, en su caso; según el asiento 24,314, folio 388 del tomo citado de la Sección de Hipotecas, la primera de las enunciadas fincas está hipotecada á favor del citado Banco Anglo Costarricense por \$ 1,000-00 é interés y demás responsabilidades pecuniarias en ampliación de la hipoteca relacionada en primer lugar. Las fincas descritas pertenecen á don Hipólito Esquivel Priat, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y se rematan en virtud de ejecución hipotecaria que contra él sigue don Percy Grove Harrison y Grove, en concepto de apoderado y Administrador del Banco Anglo Costarricense, domiciliado en esta capital, sirviendo de base para la venta las sumas por que responden, ó sea \$ 4,000-00 cada una.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 26 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3-v-1

Nº 641

A las doce del día doce de junio próximo, se rematarán en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes, inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela: Primera. Derecho de mil novecientos treinta y seis pesos treinta y seis centavos, proporcional á nueve mil seiscientos ochenta y un pesos ochenta centavos, en que se valoró el terreno de la finca inscrita en el tomo doscientos noventa y tres, folio ciento noventa y tres, número dieciocho mil quinientos veintidós, asiento dos, que es terreno parte cultivada de caña de azúcar y parte inculto, con galera ubicada en él. Segunda.—Derecho de doscientos pesos, proporcional á mil doscientos cincuenta pesos en que se valoró la finca inscrita en el tomo doscientos cuarenta y nueve, folio ciento veintiocho, número ocho mil diez, asiento siete, que es terreno de potrero, cultivos, caña de azúcar y montes. Tercera.—Inscrita en el tomo doscientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y tres, número dieciséis mil setecientos setenta y tres, asiento dos, que es terreno de pastos y montes.—Estas fincas pertenecen al señor Miguel Salas Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de este cantón, y se rematan á virtud de ejecución que contra él sigue la señorita Pilar Quesada Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, cuyo gravamen hipotecario es el único que tienen. Están situadas en San Pedro de este cantón y responden, la primera por dos mil pesos, y la segunda y tercera por mil pesos cada una.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—23 de mayo de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN ZUMBADO,—Srio.

3—3

Nº 664

A la una p. m. del día 21 del entrante mes de junio, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, los derechos hereditarios que correspondan al señor Juan Garita en la mortuoria de su señor padre Miguel Garita. Han sido valuados en la suma de \$ 60-00; y se venden en virtud de ejecución que se le sigue al expresado Juan Garita por deuda á don Dolores Madrigal. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 26 de mayo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3-v-1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 659

Julían Torres Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó á mi despacho solicitando información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que dice haber poseído por más de doce años, pacíficamente y sin interrupción ninguna, la que describe así: terreno situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, cultivado de café en una parte y el resto sin cultivo, constante como de cuatro áreas, limitado así: Norte, propiedad del exponente; Sur y Este, propiedades de José Fernández y Nicolasa Alvarado, calle real que conduce á San José en medio; y Oeste, ídem de Vicente Jiménez.—Vale esta finca veinte pesos, está libre de gravámenes y la hubo el exponente por compra que de ella hizo á Domingo Bermúdez Cartín.

Con treinta días de término cito á las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito, para que comparezcan á este despacho á establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—26 de mayo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO. DE J. SANDÍ,—Srio.

3—1

Nº 653

La señora Ninfa Centeno Castillo, mayor de e-

dad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando información posesoria de la finca siguiente, que hace más de diez años posee en nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción, ni gravámenes, á título de propiedad, en esta ciudad de Liberia de la provincia de Guanacaste, y que describe así:

Casa nueva de habitación, cubierta de teja, paredes embarradas, de quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, dividida en tres piezas; una casa más vieja, cerca de la anterior, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, con paredes embarradas, cubierta de teja, dividida en dos piezas; otra casa, que sirve de cocina, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, cubierta de teja y de la misma construcción las paredes que las anteriores; ubicadas las dos casas y la cocina en un solar de veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de frente por veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, esquinero y de superficie plana; lindando las casas, cocina y solar descritos: al Norte, calle de por medio, con solar de Matilde Azofeifa; Sur, con solar de Samuel Espinosa; Este, con casa y solar de Eustacio Núñez; Oeste, calle de por medio, con solar y casa de Catalina Quintana; todo forma una sola finca; vale próximamente mil quinientos pesos, y hubo la casa más vieja y el solar por compra hecha á Pedro Reyes, y la casa nueva y cocina las construyó con sus propios recursos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á las propiedades en él mencionadas, ocurran á este Juzgado, dentro del término de treinta días, á hacer su oposición.

Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 13 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRIQUEZ
3—2

Nº 649

La señora María Vargas Umaña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, en carácter de albacea provisional de la mortuoria de los señores Cecilio Vargas Gutiérrez y Rafaela Umaña Méndez, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir la finca siguiente en el Registro de la Propiedad, la cual poseyó la sociedad conyugal de los expresados señores Vargas y Umaña por más de veinticinco años. Casa y solar situados en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Evaristo Montero; Sur, propiedad de Braulio Vargas; Este, ídem de Hipólito Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Daniel Castro. Mide el solar mil seiscientos veintidós metros, cuarenta y cuatro decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados y la casa seis metros, quince centímetros de frente por nueve metros sesenta centímetros de fondo. Está libre de gravámenes y vale próximamente mil novecientos treinta pesos. La expresada finca fué adquirida por herencia que recibió la causante señora Rafaela Umaña, de su señor padre.

Quienes tengan derecho en el inmueble relacionado, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 22 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

3-v-2

Nº 636

Mercedes Brenes Valverde, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de agricultura y montes, situado en el barrio de Sanjuanillo, distrito tercero, cantón sexto de Alajuela, comprensivo de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas, setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de la sucesión de

Ignacio Jiménez; Sur, ídem de Ana Rojas; Este, calle privada en medio, ídem de Crescencio Rojas; Oeste, ídem de Estanislao Ulate, con un brazo del río Grande de por medio; lo adquirió por compra á Manuel Vargas Quirós, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, quien lo poseyó por más de diez años y le transmitió el derecho de posesión por escritura pública; vale quinientos pesos.

Publico el presente para que quien tenga derecho á oponerse, lo verifique dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, diecisiete de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srío.

3-3

Nº 657

La señora María Josefa Retana Granados, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente, que la poseyeron como dueños sus padres, José Retana y Cipriana Soto Granados, por más de diez años, y después ha continuado en la posesión de ella la solicitante, y quien la hubo por herencia de sus dichos padres; vale, próximamente, dos mil pesos; y se describe así: terreno de milpear, situado en los Platanares, distrito sétimo de San Vicente, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Bruno Soto; Sur, río Macho en medio, ídem de Concepción Rivera, y sin río, ídem de José María Guillén, y calle en medio, ídem de Rafael Soto; Este, propiedades de Trinidad Soto y José Marín Guillén; y Oeste, ídem de Venancio Chavarría, Isidro Zúñiga y Salvadora Lobo; tiene un gravamen, consistente en servidumbre de paso ó entrada en favor de los herederos de Marcelino Rodríguez y Marcelino Soto; esa servidumbre principia al Sur, en el extremo Suroeste, y va con dirección al Este; es de á pie, á caballo y con carreta, por medio de tranqueras, en ambos extremos. Medida de la finca: 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la información solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José,—16 de mayo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

Nº 667

Vicente Soto Herrera, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, se presentó ante esta autoridad solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de pastos, caña de azúcar y parte dedicada á labranza, lindante: Norte, propiedad de Pascuala Vargas y María Ildelfonsa Soto; Sur, ídem de Pascuala Vargas; Este, propiedades de Ramón González, Andrés Rodríguez, Ezequiel Vargas y María Ildelfonsa Soto; y Oeste, calle de entrada en medio, de Ramón Vargas. Tiene una calle de entrada en el terreno de Pascuala Vargas, que mide cinco metros de ancho y doscientos de largo, próximamente, y la finca mide cinco hectáreas y dieciocho áreas; está situada en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. No tiene gravámenes y vale próximamente cuatrocientos pesos. Lo adquirió por gananciales en la sociedad conyugal que formó con Mercedes Alfaro Vargas.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 24 de mayo de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—I

RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

Nº 663

Rosario Obando Cedeño mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de potrero y caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de San Cristóbal de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de la provincia de

San José; mide el terreno 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedades de Sebastián Durán y José Antonio Romero, calle en medio: Sur y Este, con propiedad de Lino Romero; y Oeste, ídem de Amadeo Robles y Dimo Romero; la casa mide 7 metros 524 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo; hubo la finca por compra al finado Ramón Quesada y vale la finca y casa \$150-00. Se señalan 30 días para el que se crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 25 de mayo de 1899.

MANUEL CUBERO

JUAN RAFL. PADILLA

T. QUESADA

CITACIONES

Nº 658

Por segunda vez, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de don Bruno Carranza Ramírez, que fué mayor de edad, casado, médico y vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses, de los que hay uno transcurrido, comparezcan ante esta autoridad á legalizar sus derechos.

Desde las doce y tres cuartos del dos de este mes, don Oscar Knöhr Zimmer, mayor de edad, casado, comerciante, alemán y de este vecindario, es albacea provisional, en reposición de doña Enriqueta Knöhr.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 26 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

Nº 656

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Cruz Sánchez Morales, para que en el término de dos meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si así no lo hicieren, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 17 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

Nº 661

Con tres meses de término y por primera vez cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Eusebia Guzmán Valverde, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizarlos.

El señor don Ramón Rodríguez Rojas, mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, albacea provisional en la misma mortuoria, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía única.—Desamparados, 26 de mayo de 1899.

MANUEL CUBERO

JUAN RAFL. PADILLA

RAMÓN LOAIZA

Nº 665

Con tres meses de término, de los cuales han transcurrido dos, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Gregoria Solano Noguera, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* nº 180 del 6 de agosto de 1896.

Alcaldía tercera de San José.—27 de mayo de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srío.

Nº 660

Por tercera vez, cito y emplazo á todos los interesados que como herederos, acreedores y legatarios hubiere en la mortuoria de Secundino Quesada Durán, que fué mayor, casado, agricultor y vecino del Zapote, para que en el término de un mes se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José, 23 de mayo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 655

Al señor Felipe Bensventano del Bosco Brochetti, se hace saber que en la demanda ordinaria establecida contra él por su esposa doña Rafaela Pereira Sánchez, para que se pronuncie divorcio ó, en su defecto, separación, en virtud de ofensas graves y abandono, ha recaído la resolución que dice: "Juzgado Civil. Cartago, á las dos de la tarde del día veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y nueve. Traslado al ausente Felipe Bosco Brochetti y á su curador don Manuel León Brenes, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables, contesten la anterior demanda. Los mismos, en el acto de la citación ó dentro de tercero día, señalen casa en el centro de esta ciudad para oír notificaciones. El ausente será citado por cédula inserta dos veces en el periódico oficial (Artículo 157, Código de Procedimientos Civiles).—Matías Trejos.—Rafael V. Roldán.

Es conforme.

Dada en la ciudad de Cartago, á las doce del día 25 de mayo de 1899.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrio.

Nº 644

Se convoca á los interesados en el juicio de sucesión del Presbítero Ignacio Monge Esquivel, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del seis de junio próximo, con el objeto de que resuelvan sobre la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente bienes muebles de la sucesión.

20 de mayo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3-2

Nº 645

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Julio Piza Díaz, que fué mayor de edad, casado, agricultor, colombiano y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho, á la una del día 10 del entrante junio, para que conozcan de una solicitud presentada por la albacea con el fin de que se la autorice para enajenar unas fincas pertenecientes á esta mortuoria.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-1

Nº 654

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Bastos Zumbado, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de San Pedro de Santa Bárbara de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las 12 del día 5 de junio del corriente año, con el objeto de que acuerden lo que convenga acerca de la solicitud del albacea, para vender extrajudicialmente unos terrenos pertenecientes á la presente sucesión.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—20 de mayo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 630.

Se hace saber á los interesados que por auto que dictó este Juzgado á las nueve de la mañana del nueve de mayo corriente, se declaró insolvente al señor Manuel Dolores Castro Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, y abierto el respectivo concurso de acreedores, fijándose como fecha en que la insolvencia comenzó, las doce del día 29 de marzo de este año; se nombró curador provisional á don Fabio Baudrit González, mayor de edad, soltero, pasante de abogado, vecino de esta ciudad, quien ha aceptado el cargo, y se ordenó comunicarlo al Registro y á la Dirección de Correos. Por el presente se previene á los acreedores y deudores del insolvente, que todo pago debe entenderse con el curador y que en cuanto á créditos, deben legalizarse dentro del término correspondiente en el concurso.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrio.

3-3.

Nº 652

Convócase á los interesados en la mortuoria del Presbítero Eduardo Pereira Matamoros, para que en junta general, que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del seis de junio próximo, elijan albacea suplente.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 25 de mayo de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3-v-2

Nº 635

Convócase á los interesados en las mortuorias acumuladas de Agustín Castro y María Orozco, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y vecinos de la villa de Santa Ana, á una junta que se verificará á la una del día ocho del entrante junio, á fin de que conozcan y resuelvan sobre venta de una finca para el pago de deudas.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 633

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Julián Fallas Alfaro, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cinco de junio entrante, con el objeto de que autoricen al albacea para otorgar una escritura al señor Joaquín Agüero, de único apellido.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de mayo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrio.

3-v-3

Juan Bernardo Bravo y Echavarría, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor don Carlos Rivas, cuyo segundo apellido se ignora, se hace saber que dentro del perentorio término de nueve días tiene que presentarse en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que por hurto se le instruye, en perjuicio de don Alfredo Miller.

Dado en la sala del despacho de la Alcaldía, á las dos menos cuarto del día 23 de mayo de 1899.

J. B. BRAVO

A. A. MUNIVE

F. CUENCA

Cítase por este medio al señor Daniel Villalobos Salazar, para que dentro del término de ocho días se presente en este despacho á dar una declaración en la sumaria seguida por lesiones graves en perjuicio de Rosendo Brenes.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—22 de mayo de 1899.

ISMAEL VILLEGAS

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Por el presente cito y emplazo al indiciado Paulino Ortega, vecino de Nicoya, para que en el término de diez días se presente ante esta Alcaldía con el objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones menos graves causadas á Filiberto Gutiérrez Gómez, de este vecindario.

Alcaldía única del cantón de Santa Cruz, á 18 de mayo de 1899.

TORIBIO GUTIÉRREZ

JOSÉ ANGEL MATARRITA VEGA,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Chavarría, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Chavarría por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 16 de mayo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Eduardo Salazar B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicolás Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha 9 del presente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicolás Gutiérrez por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 10 de mayo de 1899.

ED. SALAZAR

SALV. GARNIER B.

D. A. ENRIQUEZ

Yo, Juan Bonilla Aguilar, Juez del Crimen interino de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Julio Cantillano Chacón, vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, contra quien he proveído con fecha de ayer, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Julio Cantillano Chacón, por el delito de estafa en perjuicio del señor Segundo Zonta Casari. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos y media de la tarde del día 10 de mayo de 1899.

JUAN BONILLA A.

EULOGIO QUESADA

MARCELINO FLORES